

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°

732

-2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura,

30 SET. 2019

VISTO: La Resolución Ejecutiva Regional N.º 679-2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 05 de septiembre de 2019.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N.º 679-2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 05 de septiembre de 2019, la Gobernación Regional delegó en la Oficina Regional de Administración el ejercicio de la competencia para evaluar la decisión de conciliar o de rechazar la propuesta de acuerdo conciliatorio en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 30225, "Ley de Contrataciones del Estado", aprobado mediante Decreto Supremo N.º 082-2019-EF, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 344-2018-EF;

Que, el numeral 224.3 del artículo 224 del Reglamento de la Ley N.º 30225, "Ley de Contrataciones del Estado", aprobado mediante Decreto Supremo N.º 344-2018-EF, regula la posibilidad de suspender el procedimiento conciliatorio cuando se necesite contar con una Resolución Autoritativa para arribar a un acuerdo conciliatorio;

Que, el inciso 2 del artículo 23 del Decreto Legislativo N.º 1068, "Decreto Legislativo del Sistema de Defensa Jurídica del Estado", establece que los Procuradores Públicos podrán conciliar, transigir o desistirse de demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos en su Reglamento, para lo cual es necesaria la expedición de la resolución autoritativa del Titular de la entidad, previo informe del Procurador Público en donde precise los motivos de la solicitud;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado mediante Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, en adelante T.U.O de la Ley N.º 27444, establece en su artículo 78, numeral 78.1, que las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente. Procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad;

Que, a efectos de cautelar los intereses del Estado, considerando además el principio de eficacia¹ establecido en el literal d) del artículo 5 del Decreto Legislativo N.º 1068, y en aplicación del artículo 78 del T.U.O de la Ley N.º 27444, es conveniente delegar, por circunstancias de índole técnica, el ejercicio de la competencia para expedir la resolución que autorice a conciliar;

Que, considerando que la Oficina Regional de Administración es quien ejerce la competencia para

¹ La Defensa Jurídica del Estado se rige por los siguientes principios: "(...) d) Eficacia: La gestión se organiza para el cumplimiento oportuno de los objetivos y las metas del Sistema."

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 732 -2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR
Piura, 30 SET. 2019

evaluar la decisión de conciliar o de rechazar la propuesta de acuerdo conciliatorio en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, "Ley de Contrataciones del Estado", aprobado mediante Decreto Supremo N.° 082-2019-EF, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.° 344-2018-EF, corresponde delegar en dicho órgano, con eficacia anticipada a la fecha de emisión de la Resolución Ejecutiva Regional N.° 679-2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 05 de septiembre de 2019, en aplicación del numeral 17.1 del artículo 17 del T.U.O de la Ley N.° 27444, el ejercicio de la competencia para expedir la resolución que autorice a conciliar;

Con las visaciones de: Oficina Regional de Asesoría Jurídica; Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; Gerencia General Regional y Secretaría General del Gobierno Regional Piura.

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N.° 27783, "Ley de Bases de la Descentralización"; Ley N.° 27867, "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", y sus normas modificatorias; Texto Único Ordenado de la Ley N.° 30225, "Ley de Contrataciones del Estado", aprobado mediante Decreto Supremo N.° 344-2018-EF; Reglamento de la Ley N.° 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N.° 344-2018-EF; Decreto Legislativo N° 1068, "Decreto Legislativo del Sistema de Defensa Jurídica del Estado"; y Texto Único Ordenado de la Ley N.° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado mediante Decreto Supremo N.° 004-2019-JUS.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DELEGAR, con eficacia anticipada al día 05 de septiembre de 2019, en la Oficina Regional de Administración el ejercicio de la competencia para expedir, de ser el caso, la resolución que autorice a conciliar al Procurador Público Regional o al Procurador Público Regional Ad Hoc en Procesos Arbitrales, previa evaluación de la decisión de conciliar o de rechazar la propuesta de acuerdo conciliatorio en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, "Ley de Contrataciones del Estado", aprobado mediante Decreto Supremo N.° 082-2019-EF, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.° 344-2018-EF.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que el ejercicio de la competencia delegada por la presente resolución no podrá ser a su vez delegada y se extinguirá de acuerdo a las causales establecidas en el numeral 78.5 del artículo 78 del Texto Único Ordenado de la Ley N.° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado mediante Decreto Supremo N.° 004-2019-JUS.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a: Oficina Regional de Administración, Procurador Público Regional, Procurador Público Regional Ad Hoc en Procesos Arbitrales, Gerencia General Regional y demás órganos competentes del Gobierno Regional Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA

M^{ca}. SERVANDO GARCÍA CORREA, Mg.
GOBERNADOR REGIONAL